PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. (BOP NUM. 229 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos: http://www.consorciofernandodelosrios.es/proyectos/centros-guadalinfo/)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de Convocatoria de Subvención para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Jaén de fecha 24 de noviembre de 2017, por la que se establece la regulación para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la provincia de Jaén, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Una vez realizadas las oportunas comprobaciones por el Consorcio Fernando de los Ríos, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la mencionada Resolución para la obtención de la subvención.

2º. Examinadas las solicitudes por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH, se formuló propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 12 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente línea de subvención, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	1/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

SEGUNDO.- El artículo 18 de las Orden reguladoras establece que será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la persona titular de la Dirección del Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH. Y que la persona titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos resolverá el procedimiento.

La instrucción previa de las solicitudes se llevara a cabo por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH.

TERCERO.- El artículo 10.3 de las Orden reguladoras establece que la concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTO.- El artículo 17 de las Orden reguladoras recoge la exceptuación del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

QUINTO.- La presente subvención es compatible con cualquier otra de la Junta de Andalucía destinada a los mismos fines, si bien, el importe recibido por el Ayuntamiento nunca podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Administrativa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los municipios y entidades locales autónomas relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen con los requisitos para ser beneficiaria de dicha subvención.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el artículo 25 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	2/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las presentes bases.

h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

i) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiaras deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	3/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

d) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de estas bases. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.

e) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Consorcio Fernando de los Ríos el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

f) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione Consorcio Fernando de los Ríos.

h) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

g) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, que se determinen en la correspondiente convocatoria, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

3. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	4/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Adicionalmente a las obligaciones recogidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación. Igualmente, deberá conservar toda la documentación relacionada con las operaciones efectuadas durante un periodo mínimo de tres años a partir del cierre del programa.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	5/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

1. La secuencia de pago de la subvención se hará efectiva:

a) En 2017 mediante el abono de un primer pago del 25 % del importe total subvencionado, que se abonará en el plazo de un mes desde que la Diputación de Jaén haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la anualidad del ejercicio 2017.

b) En 2018, el Consorcio "Fernando de los Ríos" abonará un segundo pago del 25% del importe total incentivado previa justificación del 20% del total del proyecto, siempre y cuando la Diputación de Jaén haya transferido la anualidad del ejercicio 2018.

c) En 2019, el Consorcio "Fernando de los Ríos" abonará un tercer pago del 25% del importe total incentivado previa justificación del 20% del total del proyecto, adicional al 20% del punto b, lo que totalizaría un 40% del total del proyecto, siempre y cuando la Diputación de Jaén haya transferido la anualidad del ejercicio 2019.

d) En 2020, el Consorcio "Fernando de los Ríos" abonará un cuarto pago del 25% del importe total incentivado previa justificación del 20% del total del proyecto, adicional al 20% del punto b, y el 20% del punto c lo que totalizaría un 60% del total del proyecto, siempre y cuando la Diputación de Jaén haya transferido la anualidad del ejercicio 2020.

e) Antes de finalizar el primer trimestre de 2021, los beneficiarios deberán justificar el 40% del total del proyecto, adicional al 20% de punto b, al 20 % del punto c y el 20% del punto d, lo que totalizará el 100% del proyecto, y el Consorcio "Fernando de los Ríos" realizará una liquidación global de la subvención.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el Ayuntamiento en la solicitud de la subvención. Dichos pagos se realizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del gasto, y con la siguiente distribución plurianual:

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	6/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

ANUALIDADES	2017	2018	2019	2020
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	491	491	491	491
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	46116	46116	46116	46116
PORCENTAJE A ABONAR	25%	25%	25%	25%

3. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en cada partida de gasto será el siguiente:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00	4.496,00	4.496,00	4.496,00	17.984,00
2. Dietas	159,00	159,00	159,00	159,00	636,00
Total por municipio	4.655,00	4.655,00	4.655,00	4.655,00	18.620,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00	7.194,00	7.194,00	7.194,00	28.776,00
2. Dietas	159,00	159,00	159,00	159,00	636,00
Total por municipio	7.353,00	7.353,00	7.353,00	7.353,00	29.412,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	3.795,00	3.795,00	3.795,00	3.795,00	15.180,00
2. Dietas	159,00	159,00	159,00	159,00	636,00
Total por municipio	3.954,00	3.954,00	3.954,00	3.954,00	15.816,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00	4.496,00	4.496,00	4.496,00	17.984,00
2. Dietas	159,00	159,00	159,00	159,00	636,00
Total por municipio	4.655,00	4.655,00	4.655,00	4.655,00	18.620,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00	7.194,00	7.194,00	7.194,00	28.776,00
2. Dietas	159,00	159,00	159,00	159,00	636,00
Total por municipio	7.353,00	7.353,00	7.353,00	7.353,00	29.412,00

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	7/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

4. El gasto total de la actividad subvencionada será el que se detalla a continuación:

PRESUPESTO TOTAL PROYECTO

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00	13.488,00	13.488,00	13.488,00	53.952,00
2. Dietas	477,00	477,00	477,00	477,00	1.908,00
Total por municipio	13.965,00	13.965,00	13.965,00	13.965,00	55.860,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00	21.582,00	21.582,00	21.582,00	86.328,00
2. Dietas	477,00	477,00	477,00	477,00	1.908,00
Total por municipio	22.059,00	22.059,00	22.059,00	22.059,00	88.236,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00	21.582,00	21.582,00	21.582,00	86.328,00
2. Dietas	477,00	477,00	477,00	477,00	1.908,00
Total por municipio	22.059,00	22.059,00	22.059,00	22.059,00	88.236,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00	13.488,00	13.488,00	13.488,00	53.952,00
2. Dietas	477,00	477,00	477,00	477,00	1.908,00
Total por municipio	13.965,00	13.965,00	13.965,00	13.965,00	55.860,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B					
Conceptos	2017	2018	2019	2020	Total 2017-2020
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00	21.582,00	21.582,00	21.582,00	86.328,00
2. Dietas	477,00	477,00	477,00	477,00	1.908,00
Total por municipio	22.059,00	22.059,00	22.059,00	22.059,00	88.236,00

QUINTO.- El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron aprobados, en la

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	8/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

forma establecidos en el artículo 27 de la meritada Orden de 24 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y la forma establecida en el artículo 28 de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO.- El beneficiario de esta subvención deberá expresar en sus referencias a las actuaciones que realicen, durante un período mínimo de 4 años, que estos han sido objeto de subvención por el Consorcio Fernando de los Ríos y financiados por la Diputación Provincial de Jaén. Para ello deberá aparecer en lugar visible y preferente el logotipo normalizado del Consorcio y de la Diputación de Jaén.

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

OCTAVO.- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: http://www.consorciofernandodelosrios.es/, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RR.HH

Fdo.: Pablo Hervas Clivillés

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	9/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO
CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO I

CIF	Expediente	Municipio	Grupo
P2301500A	CFR_GUADA_JA-20171205113331	Bélmez de la Moraleda	B
P2303200F	CFR_GUADA_JA-2017120113735	Espelúy	A
P2305100F	CFR_GUADA_JA-2017120512306	Jamilena	B
P2305900I	CFR_GUADA_JA-20171205115654	Marmolejo	B
P2300035I	CFR_GUADA_JA-2017120514284	Mures	A
P2309000D	CFR_GUADA_JA-2017120493250	Torres	B
P2310100I	CFR_GUADA_JA-20171209164329	Villarrodrigo	A

Verification secure code:xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==. Allows integrity verification of a copy from this document at the address: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
This document contains digital signature recognized according to Law 59/2003, of 19th December, of digital signature.

SIGNED BY	PABLO JOSE HERVAS CLIVILLES		DATE	19/12/2017
SIGN ID.	ws029.juntadeandalucia.es	xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==	PAGE	10/10

xFOqQJWvR+Ncgu1WpC+Btw==